



CUT N° 6058 -2020

Resolución Directoral N° 0014 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 22 ENE 2021

VISTO:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 003 -2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, Carta N° 007-2020-CONSORCIO LIBERTAD del 12 de noviembre del 2020, Informe N° 146/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-WAPC del 19 de diciembre del 2020, Informe N° 529/2020-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de diciembre del 2020,, Nota N° 004-2021/MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 13 de enero del 2021, Oficio N° 004/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 15 de enero del 2021, Informe N°006/2021-MIDAGRI-PEBPT-DIAR-WAPC, del 20 de enero del 2021, Informe Legal N° 014/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 20 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Sobre el particular, debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado¹, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el dicho contrato; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública.

No obstante, cabe anotar que dicha situación no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; ante lo cual, la normativa de contratación pública ha previsto –entre otras- la figura de las **"prestaciones adicionales"**.

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, convocó al **Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE** Primera convocatoria; para la Ejecución de Obra **AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, suscribiendo el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO NORTE**, por un monto de **S/ 1'764,900.48** (Un Millón Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos con 48/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley;

Asimismo, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, convocó al **Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE** Primera convocatoria; para la Supervisión de la Ejecución de Obra **AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, suscribiendo el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 003 -2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO LIBERTAD**, por un monto de **S/ 108,900.60** (Ciento Ocho Mil Novecientos con 60/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley;

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se tiene a la vista.

22 ENE 2021
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
El presente documento es una copia fotostática fiel y exacta del original que se tiene a la vista.
Firma: _____
Fecha: _____

22 ENE 2021
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904

Resolución Directoral N° 0014 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Carta N° 007-2020-CONSORCIO LIBERTAD del 12 de noviembre del 2020, la representante legal del Consorcio Libertad, alcanza al Director de Infraestructura Agraria y Riego, el diagnóstico y compatibilidad del Expediente Técnico **AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**; en la que concluye y recomienda: i) que es necesario reformular el diseño del cálculo hidráulico de la línea de conducción, según anotación 01, 08 y 10, sobre partidas no contempladas, cálculos estructurales y nuevos pre-dimensionamientos, ii) que es necesario elaborar un presupuesto adicional y deductivo que en conjunto arrojaría un porcentaje de incidencia menor del 15%, disminuyendo éste porcentaje haciendo un recorte de longitud de línea de conducción, lo cual quedaría compensado con el aumento de metas en obras hidráulicas como desarenador y partidas no contempladas, iii) recomienda poner en conocimiento del proyectista las anotaciones efectuadas entre otras consideraciones técnicas efectuadas en el Informe de Supervisión N° 002-2020-CL-LATG-J-S;

Que, mediante Informe N° 006/2021-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-WAPC del 20 de enero del 2021, Informe N° 146/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-WAPC del 19 de diciembre del 2020, el Profesional de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Waldir Abel Pérez Cuba informa al Director de Infraestructura Agraria y Riego que: i) del análisis del expediente técnico realizado se concluye que, en muchos casos se ha evidenciado interferencias importantes que van a impactar con la ruta crítica del proyecto, en ese sentido la entidad ha procedido a elaborar el ADICIONAL N°1 POR MAYORES METRADOS Y EL ADICIONAL N°1 POR PARTIDAS NUEVAS, así mismo se ha procedido con la elaboración de DEDUCTIVO VINCULANTE N°1, concluyéndose que entre la sumatoria del presupuesto del ADICIONAL N°1 POR MAYORES METRADOS Y EL ADICIONAL N°1 POR PARTIDAS NUEVAS, suman el mismo presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE N°1, **no siendo necesario solicitar mayor presupuesto** que el inicial para la ejecución de la presente Obra, ii) que es necesario reformular el diseño de pendientes del canal según la consulta N° 01 y N° 10; cambiar el trazo según la consulta N° 08; emitir planos faltantes de detalles y los cálculos hidráulicos, contingencias, partidas de trabajos no contempladas, coordenadas de los BM para su ubicación, cálculos estructurales de las obras de arte y nuevo pre-dimensionamiento de las mismas según las demás consultas, iii) alcanza el ADICIONAL N°1 POR MAYORES METRADOS Y EL ADICIONAL N°1 POR PARTIDAS NUEVAS, también el DEDUCTIVO VINCULANTE N°1, así mismo se recomienda, su revisión, tramite respectivo con el área correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo y el registro de las variaciones por diseño de acuerdo a las consultas antes indicadas:

PRESUPUESTO DE ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS

Habiéndose verificado en campo las consultas del residente y realizándose un trazo y replanteo, se ha realizado la elaboración de presupuesto adicionales por mayores Metrados, partidas nuevas y deductivos de obra.

CUADRO COMPARATIVO POR MAYORES METRADOS					
AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES					
CLIENTE					
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES					
LUGAR					
TUMBES - TUMBES - SAN JUAN DE LA VIRGEN					
Item	Descripción	Und.	Precio S/.	ADICIONAL 01 MAYORES METRADOS	
				Metrado Adicional N°01 - Mayores metrados	Presupuesto Mayores Metrados
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE	m2	3.44	10.14	34.88
01.02	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	25.77	3.38	87.10
01.03	CAMA DE APOYO MANUAL E=0.10 P/TUB HDPE DN 600mm-450 mm CON ARENA GRUESA	m	4.28	3.38	14.47
02	OBRAS DE CONCRETO				
02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - OBRAS DE ARTE	m2	73.48	267.09	19,625.77
02.02	CONCRETO F'c=280kg/cm2, CEMENTO TIPO V	m3	630.12	37.44	23,591.69
02.03	ACERO DE REFUERZO EN OBRAS DE ARTE FY=4200 kg/mc2	kg	5.48	1,387.68	7,604.49
03	TUBERIA HDPE				
03.01	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA HDPE 450MM CAMPANA ESPIGA	m	148.50	344.89	51,216.17
03.02	PRUEBA HIDRAULICA	m	4.12	3.38	13.93
04	ACCESORIOS				
04.01	VALVULA COMPUERTA DE 160 MM TOMA DE 450MM	und	4,770.61	2.00	9,541.22
			COSTO DIRECTO	S/ 111,729.72	

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente Igual al Documento Original que se tiene a la vista.

22 ENE 2021

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904

Resolución Directoral N° 0014 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

CUADRO COMPARATIVO POR PARTIDAS NUEVAS					
AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES					
Cliente PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES					
Lugar TUMBES - TUMBES - SAN JUAN DE LA VIRGEN					
Item	Descripción	Und.	Precio S/.	ADICIONAL 02 POR PARTIDAS NUEVAS	
				Metrado Adicional N°01 - Partidas nuevas	Presupuesto Adicional
01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01	TALA DE ARBOLES	und	27.53	38.00	1,046.14
01.02	REMOCION Y REPOSICION DE CERCO DE PUAS	m	20.75	598.00	12,408.50
01.03	DEMOLICION DE OBRAS DE ARTE	m3	57.02	6.12	348.96
01.04	CONTROL TOPOGRAFICO EN LA EJECUCION DE ORA	km	4,686.73	2.26	10,592.01
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01	RELLENO DE ZANIA DE TUBERIA CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	m3	39.00	1,151.70	44,916.30
02.02	DIQUE PROVISIONAL DE CONTENCIÓN				
02.02.01	CORTE Y TRASLADO PARA DIQUE PROVISIONAL	m3	7.51	494.94	3,717.00
02.02.02	CONSTRUCCION DE DIQUE PROVISIONAL DE CONTENCIÓN	m3	12.12	494.94	5,998.67
03	OBRAS DE CONCRETO				
03.01	MAMPOSTERIA DE PIEDRA e=30CM, (C-175 + 50 % P.G.)	m3	255.33	34.00	8,681.22
03.02	CONCRETO DADO DE ANCLAJE f'c=175 kg/cm2	m3	427.78	49.68	21,252.11
03.03	SUMINISTRO E INSTALACION TUB F" 18"	m	2,963.46	6.00	17,780.76
04	TUBERIA HDPE				
04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUB PVC - SAP 18" C-5	m	248.33	23.49	5,833.27
05	ACCESORIOS				-0.01
05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODOS HDPE	pza	1,898.47	24.00	45,563.28
05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE HDPE	pza	1,420.95	11.00	15,630.45
05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC	pza	591.27	1.00	591.27
05.04	VALVULA DE AIRE Ø = 2"	und	263.99	1.00	263.99
05.05	VALVULA DE PURGA Ø = 2"	und	504.80	1.00	504.80
05.06	TAPAS METALICAS	und	234.35	14.00	3,280.90
05.07	COMPUERTAS	und	800.12	3.00	2,400.36
05.08	REJILLA METALICA	und	97.77	1.00	97.77
05.09	JUNTAS ASFALTICAS	m	9.01	20.00	180.20

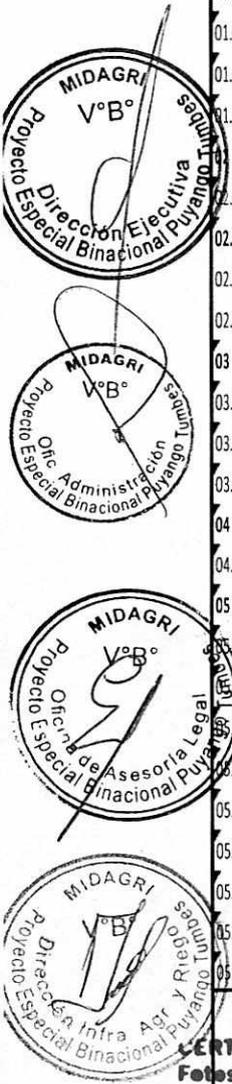
CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

COSTO DIRECTO

S/201,087.96

22 ENE 2021
 Manuel Arevalo Valladares
 FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
 DNI. 03481904

CERTIFICADO
 Fotostática
 de Documento Original
 que he tenido a la vista.
 2021 ENE 22
 Manuel Arevalo Valladares
 FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
 DNI. 03481904



Resolución Directoral N° 0014 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

CUADRO COMPARATIVO POR DEDUCTIVO					
AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES					
CLIENTE					
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES					
LUGAR					
TUMBES - TUMBES - SAN JUAN DE LA VIRGEN					
Item	Descripción	Und.	Precio S/.	DEDUCTIVO VINCULANTE	
				Metrado Deducativo Vinculante N°01	Presupuesto Deducativo
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01	EXCAVACION EN MATERIAL SATURADO	m3	41.16	756.32	31,130.13
01.02	MEJORAMIENTO DE SUELO CON OVER 2"- 4" + 50% HORMIGON	m3	115.34	177.45	20,467.08
01.03	CAPA DE PROTECCION CON ARENA E=0.30M SOBRE CLAVE DE TUB HDPER DN 600MM-450MM	m	24.18	2,256.62	54,565.07
01.04	RELLENO DE ZANJA DE TUBERIA	m3	66.85	939.87	62,830.31
01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	20.02	897.39	17,965.77
02	OBRAS DE CONCRETO				
02.01	CONCRETO PARA SOLADO F'c=100 kg/cm2	m3	355.78	5.83	2,074.20
03	TUBERIA HDPE				
03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA HDPE 600MM CAMPANA ESPIGA	m	257.93	350.00	90,275.50
04	ACCESORIOS				
04.01	ANCLAJE PARA ACCESORIOS	pza	1,244.97	16.00	19,919.52
04.02	VALVULA DE PURGA Ø = 600"	und	3,209.37	1.00	3,209.37
04.03	VALVULA DE PURGA Ø = 450"	und	2,701.81	2.00	5,403.62
04.04	VALVULA COMPUERTA DE 160 MM TOMA DE 600MM	und	4,977.11	1.00	4,977.11
COSTO DIRECTO					S/ 312,817.68

DESCRIPCIÓN	EXP OFERTADO	ADICIONAL 01 MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO VINCULANTE	ADICIONAL 01 PARTIDAS NUEVAS	EXPEDIENTE REPLANTEADO
COSTO DIRECTO	1,191,531.24	111,729.72	312,817.68	201,087.96	1,191,531.24
GASTOS GENERALES	119,153.12	11,172.97	31,281.77	20,108.80	119,153.12
UTILIDAD	119,068.01	11,172.97	31,281.77	20,108.80	119,068.01
SUB TOTAL	1,429,752.37	134,075.66	375,381.22	241,305.55	1,429,752.37
IMPUESTO IGV 18%	257,355.43	24,133.62	67,568.62	43,435.00	257,355.43
TOTAL DEL PRESUPUESTO	1,687,107.79	158,209.28	442,949.83	284,740.55	1,687,107.79
PLAN COVID	77,792.69				77,792.69
PRESUPUESTO REFERENCIAL	1,764,900.48				1,764,900.48

CERTIFICÓ: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se tiene a la vista.

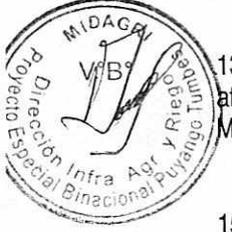
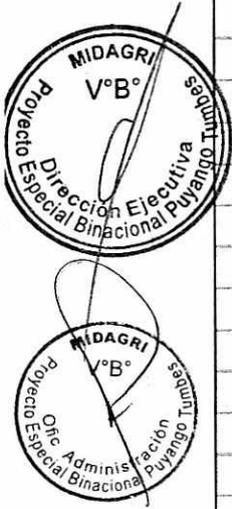
22 ENE 2021
Manuel Arevalo Valladares
 FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
 DNI. 03481964

CERTIFICÓ: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se tiene a la vista.

22 ENE 2021
 Manuel Arevalo Valladares
 FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
 DNI. 03481964

Resolución Directoral N° 0014 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

PORCENTAJE DE INCIDENCIA			
ADICIONAL N° 01 - POR PARTIDA NUEVA Y MAYORES METRADOS			
AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES			
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES			
CONTRATISTA : CONSORCIO NORTE			
SUPERVISA : CONSORCIO LA LIBERTAD			
% i	=	$\frac{\Sigma \text{ Adv.} - \Sigma \text{ Dv.}}{\text{M. C.}}$	
Ad.:	Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas		442,949.83
D.v.:	Deductivo Vinculante		442,949.83
M.C.:	Monto del Contrato		1,687,208.24
% i	=	$\frac{442,949.83 - 442,949.83}{1,687,208.24}$	
% i	=	$\frac{0.00}{1,687,208.24}$	= 0.00 %



*El Porcentaje de Incidencia obtenido, es equivalente al 0.00% del monto contratado, dicho porcentaje nos da entender que es un adicional de mayores metrados y partidas nuevas se compensan con el deductivo presentado.

Que, mediante Informe N° 529/2020-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de diciembre del 2020, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, la Aprobación del Adicional de Obra N° 01, por mayores metrados y por partidas nuevas, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Nota N° 004-2021/MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 13 de enero del 2021, el Director de Asesoría Legal, remite los actuados a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, afecto de que se dé cumplimiento al procedimiento legal para la aprobación del ADICIONAL N°1 POR MAYORES METRADOS Y EL ADICIONAL N°1 POR PARTIDAS NUEVAS, también el DEDUCTIVO VINCULANTE N°1;

Que, mediante Oficio N° 004/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 15 de enero del 2021, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, alcanza al Director de la Oficina de Asesoría Legal la Carta N° 007-2020-CONSORCIO LIBERTAD del 12 de noviembre del 2020; por el cual el Representante Común del Consorcio Liberdade alcanza al Director de Infraestructura Agraria y Riego, el diagnóstico y compatibilidad del Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES; en el que se solicita el Adicional N° 01;

CERTIFICO: que la presente es una copia fotostática es exacta y fiel al Documento Original, que se tiene a la vista.

22 ENE 2021
 Manuel Arevalo Valladares
 FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
 DNI. 03481904

55 ENE 2021
 5

Resolución Directoral N° 0014 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Informe Legal N° 014/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 20 de enero del 2021, la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT opina que RESULTA PROCEDENTE APROBAR el ADICIONAL N°1 Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas; así como también el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por menores Prestaciones, en relación al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N.º 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, con el CONSORCIO NORTE; toda vez, que ésta se encuentra amparada el Artículo 205 del RLCE, los fundamentos expuesto en la Carta N° 007-2020-CONSORCIO LIBERTAD del 12 de noviembre del 2020, Informe N° 006/2021-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-WAPC del 19 de diciembre del 2020 e Informe N° 146/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-WAPC del 19 de diciembre del 2020; visados por el supervisión y responsable del Seguimiento y Monitoreo ;

Que, el **Artículo 1° del Texto Único Ordenado** de la **Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225**; establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

Que el **Artículo 8 del Texto Único Ordenado** de la **Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225** establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: **a)** El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. **b)** El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. **c)** El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el **Artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)"** señala:

205.1. precisa que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notifica esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Se presenta el presente documento exactamente igual al Documento Original que se ha tenido a la vista.

22 ENE 2021
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904

6

Resolución Directoral N° 0014 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

205.9. la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, el **Artículo 158.2 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado** establece que: El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del **adicional** o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, mediante **Informe N° 144-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS-CRDDC** del 20 de noviembre del 2020, el Responsable de la Unidad Formuladora, informa al Director de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento del PEBPT, que: **i)** según lo previsto en el artículo 64 de la RCC, la entidad dispone de la ejecución de prestaciones de adicionales hasta por un 25%, monto del Contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, como se evidencia en el presente caso **ii)** que procede el adicional por mayores prestaciones del servicio, debido a las ampliaciones aprobadas por la entidad a la empresa formuladora, **iii)** que el adicional de la partida mencionada resulta indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original, y **iv)** que las mayores prestaciones como adicional sería por un monto de **S/ 356,360.66** (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Sesenta con 66/100 Soles), que representa una incidencia del **22,86%** del monto contractual;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 004-2021-MIDAGRI, del 06 de enero del 2021, publicado en el Diario Oficial el peruano, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el **ADICIONAL N° 1 Por Mayores Metrados, ADICIONAL N°1 por Partidas Nuevas**; así como también el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por menores Prestaciones con una incidencia del 0.00%, en relación al **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO NORTE**; toda vez, que ésta se encuentra amparada el **Artículo 205 del RLCE**, y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR la presente Resolución al representante común del **CONSORCIO NORTE** y **CONSORCIO LIBERTAD**, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional y Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se tiene a la vista.

22 ENE 2021
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904